



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

Municipalidad de El Carmen

**Número de Informe: IE-80/2011
24 de abril de 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 310.272/10.-
244.082/10.-
81.935/12.-

REMITE INFORME FINAL N° IE-80/11.-

RNG/hop.-

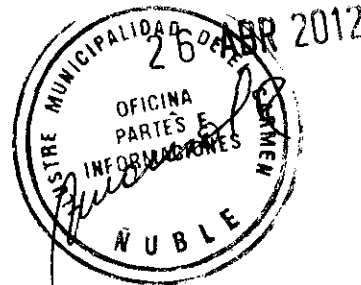
CONCEPCIÓN, 06437 25.04.12

RTE. ANTEC

La Contraloría Regional del Bío-Bío, cumple con remitir a Ud., Informe Final N° IE-80/11, que contiene los resultados de una investigación efectuada en la Municipalidad de El Carmen.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BIORIO



AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
DE LA MUNICIPALIDAD DE
EL CARMEN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 310.272/10.-
244.082/10.-
81.935/12.-

REMITE INFORME FINAL N° IE-
80/11.-

RNG/hop.-

CONCEPCIÓN, 06447 25.04.12

RTE. ANTEC

La Contraloría Regional del Bío-Bío, cumple con remitir a Ud., Informe Final N° IE-80/11, relacionado con una visita efectuada en la Municipalidad de El Carmen, con el propósito que en su condición de Secretario Municipal de la citada comuna, se sirva entregarlo a ese cuerpo colegiado en la primera sesión que lleve a cabo tal órgano, luego de la recepción del presente informe, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 55°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, cabe hacer presente que deberá informar a este Organismo Contralor sobre el cumplimiento de tales diligencias en el mismo día en que éstas se materialicen.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE
EL CARMEN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 310.272/10.-
244.082/10.-
81.935/12.-
RNG/hop.-

REMITE INFORME FINAL N° IE-80/11.-

RTE. ANTEC

CONCEPCIÓN, 6446 25.04.12

La Contraloría Regional del Bío-Bío, cumple con remitir a Ud., copia de Informe Final IE-80/11, que contiene los resultados de una investigación efectuada en la Municipalidad de El Carmen.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL
DE LA MUNICIPALIDAD DE
EL CARMEN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 81.935/2012


INFORME FINAL N° IE-80 DE 2011, SOBRE
EXAMEN DE CUENTA EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL PRACTICADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.

CONCEPCIÓN, 24 ABR. 2012

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional del Bío-Bío, don Gerardo Máximo Lagos Muñoz, agricultor de la comuna de El Carmen, denunciando una serie de situaciones que dieron origen a una investigación especial y a un examen de cuenta, cuyos resultados constan en el presente informe.

Antecedentes

El trabajo efectuado, tuvo como finalidad investigar la denuncia mediante la cual el recurrente, solicita a este Organismo Contralor que realice una investigación en la Municipalidad de El Carmen, respecto de hechos relacionados con diversas materias entre las cuales se encuentran las siguientes: contratación de familiares del alcalde señor Juan Díaz González, del jefe del departamento de administración de educación señor Gabriel Boero Hidalgo y de los concejales, señores Darío Carrasco Rubilar, Rolando Guajardo Soto, Jorge Mardones Cancino, Marcelo Sandoval Sandoval y Claudio Gamboa Aravena; procesos sumariales sobre pérdida de artefactos en sala cuna y adulteración de valores en boletas los cuales no se encontrarían concluidos; contrato a honorarios del asesor jurídico señor Gustavo Baeriswyl Padilla el que se encontraría formalizado por falsificación de instrumento público; déficit presupuestario en el departamento de educación municipal y uso de recursos de la subvención escolar preferencial en fines distintos a los establecidos, como asimismo un sistema de subrogancia no ajustado a la normativa legal; uso de recursos para reparación de establecimientos educacionales dañados por el terremoto; entrega de mediaguas de emergencia; cajas con mercaderías aportadas por distintas instituciones gubernamentales y privadas que se encuentran acopiadas en un salón municipal.


A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.
RAV



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Metodología

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la solicitud y análisis de datos, informes y documentos, las pruebas de validación respectivas y la aplicación de otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias.

Por medio de oficio N° 1.704 de 2012, se remitió a la Municipalidad de El Carmen el preinforme de observaciones, el cual fue contestado por dicho municipio, mediante el oficio de fecha 10 de febrero de 2012.

Análisis

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente así como los datos aportados por la entidad investigada, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

1. Sobre contratación de personal

Respecto a esta materia, el recurrente expresa que la municipalidad ha suscrito contratos de prestación de servicios y designó en calidad de contrata a familiares de autoridades de la entidad comunal, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 1.

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 54 letra b), de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que se encuentran inhabilitados para ingresar a un órgano de la Administración del Estado quienes tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

Cabe hacer presente, que los concejales, atendida la calidad de autoridad que poseen en el respectivo municipio, se encuentran comprendidos dentro del concepto de directivo superior a que se refiere el artículo 54 letra b) de la citada ley N° 18.575.

En consecuencia, cabe señalar que las personas que se incluyen en el cuadro que sigue, se encuentran afectadas por las causales de inhabilidad contenidas en la norma legal citada precedentemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre	Parentesco	Autoridad o directivo superior	Cargo/función autoridad o directivo
Jéssica Araneda Mendoza	Nuera	Dario Carrasco Rubiliar	Concejal
Caren Carrasco Umanzor	Sobrino	Dario Carrasco Rubiliar	Concejal
Javier Guajardo Soto	Hermano	Rolando Guajardo Soto	Concejal
Sandra Rodríguez Moreno	Nuera	Jorge Mardones Cancino	Concejal
Karen Alarcón Sandoval	Sobrino	Marcelo Sandoval Saldoval	Concejal
Gladys Sandoval Sandoval	Suegra	Marcelo Sandoval Saldoval	Concejal
Ximena Martínez Martínez	Cónyuge	Claudio Gamboa Aravena	Concejal

Por otra parte, es preciso señalar que según información proporcionada por la asistente social, coordinadora del programa de residencia familiar estudiantil JUNAEB de El Carmen, doña Rosario Sandoval Vásquez, se desempeña como mamá tutora hace aproximadamente dieciocho años, cumpliendo la normativa del citado programa de residencia familiar. Al respecto, la norma de probidad contenida en el artículo 54, letra b), de Ley N° 18.575, no se aplica a la situación de la especie, por cuanto se refiere a las inhabilidades que afectan a los parientes de un concejal para ingresar al municipio o para ser contratadas a honorarios, no existiendo dicho vínculo jurídico entre el municipio y la madre del concejal. (Aplica criterio contenido en dictamen N° 46.119 de 2002, de la Contraloría General de la República).

Respecto a la nómina de personas incluidas en el recuadro precedente, la autoridad comunal manifiesta que todas ellas, a excepción de doña Jéssica Araneda Mendoza, actualmente mantienen vínculo contractual con el municipio, haciendo presente que al momento de asumir como alcalde de la comuna, dichas personas habían ingresado al municipio.

En virtud de lo expuesto, cabe indicar que las inhabilidades informadas por este Órgano de Control se relacionan con los concejales incluidos en el cuadro ya señalado y no con la autoridad comunal de ese municipio.

De este modo y en virtud de los nuevos antecedentes aportados en la respuesta al preinforme de observaciones, corresponde señalar lo siguiente:

a) En relación con la inhabilidad de doña Jéssica Araneda Mendoza, el recurrente denunció que el 17 de junio de 2009 el municipio suscribió un contrato de prestación de servicios para ejecutar un taller de corte y confección de vestuario con la citada prestadora de servicios, quien es nuera del concejal Darío Carrasco Rubiliar, por lo que en esa oportunidad existió la inhabilidad contenida en el artículo 54, letra b) de la ley 18.575.

Atendido lo anterior, el 13 de agosto de 2009 el municipio suscribió un contrato con doña Pamela Jara Pérez, con el fin de obtener el servicio de monitora para el taller laboral de corte y confección de vestuario a nivel de empresa, en reemplazo de la persona indicada en el párrafo precedente, razón por la cual esta última no se encuentra afectada por la inhabilidad antes citada, por lo que corresponde levantar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) En cuanto a doña Caren Carrasco Umanzor, se constató que ella se encuentra afectada por las causales de inhabilidad contenidas en el artículo 54, letra b) de la ley 18.575 por cuanto, de acuerdo a la información mantenida en la base de datos de personal de este Órgano de Control y los antecedentes proporcionados en la respuesta, la funcionaria ingresó al municipio el 1 de marzo de 2006, fecha posterior a la asunción del concejal Darío Carrasco Rubilar, quien fue electo por los períodos 1992-1996, 1996-2000, 2000-2004, 2004-2008 y 2008-2012, por lo que no se ajustó a derecho dicha contratación, según lo dispone el artículo 64 de la citada norma legal.

c) En relación con Javier Guajardo Soto, corresponde señalar que el citado funcionario ingresó a la municipalidad el 23 de agosto de 2004, fecha anterior a la asunción del concejal Rolando Guajardo Soto, quien fue electo como concejal por el período 2008-2012, razón por la que a dicha fecha no le afectaban las causales de inhabilidad contenidas en la norma legal citada precedentemente.

No obstante lo anterior, de acuerdo con los registros de personal que mantiene esta Contraloría Regional, se advierte interrupción en sus funciones entre el 28 de febrero de 2008 y el 1 de marzo de 2010, fecha esta última en que fue contratado por medio del decreto alcaldicio N° 78, por cuarenta y cuatro horas, motivo por el cual, de acuerdo al criterio contenido en el dictamen 78.210, de 2011, le afecta la inhabilidad analizada y por tal razón se encontraba impedido para reincorporarse a esa municipalidad.

d) En cuanto a doña Sandra Rodríguez Moreno, en virtud de los antecedentes proporcionados en la respuesta y de la información que obra en poder de esta Contraloría Regional, se constató que la citada funcionaria ingresó a la Administración del Estado el 5 de septiembre de 2008, data anterior a la asunción del concejal Jorge Mardones Cancino, no existiendo interrupciones en sus contrataciones, por lo cual no le afecta la inhabilidad sobreviviente por parentesco, toda vez que esta obedece al nombramiento posterior de un directivo superior, cual es, la designación de su suegro como concejal, de modo que se encuentra amparada por la norma de protección contemplada en el artículo 64 de la ley N° 18.575.

e) En relación con doña Karen Alarcón Sandoval, en la respuesta, se informa que ésta a la fecha mantiene el vínculo contractual con el municipio, sin embargo en los registros de esta Contraloría Regional, no existen antecedentes de los contratos a honorarios que den cuenta de su continuidad. por lo que se requiere que se informe documentalmente sobre ello en un plazo de 20 días a contar de la fecha del presente informe, a fin de pronunciarse sobre la inhabilidad que pudiere afectarle.

f) En lo concerniente a doña Gladys Sandoval Sandoval, en la respuesta se informó que actualmente mantiene vínculo contractual con el municipio. Asimismo, se constató que, en los registros de personal que mantiene esta Contraloría, la referida funcionaria presenta interrupción en sus funciones entre el 28 de febrero de 2007 y el 1 de marzo de 2009, fecha esta última en que fue contratada por medio del decreto alcaldicio N° 119 por ocho horas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

motivo por el cual, de acuerdo al criterio contenido en el dictamen 78.210, de 2011, le afecta la inhabilidad analizada.

g) En relación con la señora Ximena Martínez Martínez, cónyuge del concejal Claudio Gamboa Aravena, electo concejal por los períodos 2004-2008 y 2008-2012, se verificó en los registros de personal que mantiene esta Contraloría Regional que ingresó a la Administración del Estado en una fecha anterior a la asunción del citado concejal, esto es, el 1 de julio de 1991, por lo que en tal oportunidad no le afectaban las causales de inhabilidad contenidas en la norma legal citada precedentemente.

No obstante lo anterior, se comprobó interrupción en sus funciones entre el 28 de febrero de 2007 y el 1 de marzo de 2010 fecha esta última en que fue contratada por medio del decreto alcaldicio N° 606, por once horas, motivo por el cual, de acuerdo al criterio contenido en el dictamen 78.210, de 2011, le afecta la inhabilidad analizada y, en consecuencia, se encontraría impedida para reincorporarse a esa municipalidad.

Ahora bien, en la eventualidad que ese municipio disponga de documentación que no ha sido enviada a registro a esta Contraloría Regional, se requiere que sean remitidos en un plazo de 20 días a contar de la fecha del presente informe.

2. Cumplimiento jornada laboral

En su escrito, el recurrente manifiesta que el concejal señor Claudio Gamboa Aravena, director de la escuela F-392 Gustavo San Martín Otárola, del sector Puente Urrutia, fue nombrado como docente de aula encargado a partir del 1 de marzo de 1998, con un total de 44 horas.

Agrega, que el citado concejal no acreditaría el cumplimiento de su jornada laboral como docente, ya que regularmente concurre a las dependencias municipales.

En relación con ello, se verificó que en el libro de control de asistencia de la escuela F-392, don Gustavo San Martín Otárola figura registrando la hora de ingreso y de salida durante el período lectivo, sin embargo se debe señalar que no se han implementado controles independientes que validen la información de tales registros y eviten la manipulación de los datos que se consignan en él.

Respecto del incumplimiento de jornada laboral, por parte del señor Gamboa Aravena como profesor encargado debido a sus actividades como concejal, útil resulta recordar que de conformidad al Título III, párrafo V de la ley N° 19.070 y los artículos 128 y siguientes del decreto N° 453 de 1991 del Ministerio de Educación, Reglamento de la ley N° 19.070, sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación, el personal docente está obligado a cumplir la jornada de trabajo que corresponda según su decreto de designación; no obstante, el artículo 90 de la ley N° 18.695, previene que los empleadores de las personas que ejerzan un cargo de concejal, deberán conceder a éstas los permisos necesarios para ausentarse de sus labores habituales, con el objeto de asistir a las sesiones del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

concejo. El tiempo que abarcaren los permisos otorgados se entenderá trabajado para todos los efectos legales.

De la normativa citada, se infiere que los concejales que sirven otro cargo compatible, están facultados para ausentarse transitoriamente del desempeño de esas funciones a fin de asistir a las sesiones del concejo y que las jefaturas deberán otorgarles los permisos que sean necesarios, entendiéndose ese tiempo como efectivamente trabajado, tal como lo ha señalado, por lo demás, el dictamen N° 43.601, de 2008, entre otros. (Aplica dictamen N° 13.217 de 2011, de la Contraloría General de la República).

Ahora bien, según la distribución horaria de los años 2010 y 2011, el docente de aula, don Claudio Gamboa Aravena, debe realizar un total de 17 y 16 horas semanales respectivamente, distribuidas en los cursos de 5°- 6° y 7°- 8°.

De la revisión de los libros de clase de los citados cursos, correspondiente a los años 2010 y 2011, se constató el registro de las materias dictadas en las jornadas de clase, no obstante, se observa que varios de los registros fueron estampados por otro docente.

Al respecto el municipio informa que, concuerda con lo señalado por este Órgano de Control y nada expresa respecto a las medidas que se implementarán para subsanar las deficiencias de control detectadas y sobre el cumplimiento de la respectiva jornada de trabajo de don, Claudio Gamboa Aravena razón por la cual deberá remitir los antecedentes que acrediten la efectividad del cumplimiento del horario de trabajo establecido o en su defecto ordenar el reintegro de los recursos involucrados por el periodo en examen así como también del proceso administrativo correspondiente.

3. Sobre cierre de procesos disciplinarios

3.1. Hechos acaecidos en la Sala Cuna concejal Emilio Martínez

Por decreto alcaldicio N° 787 de 25 de junio de 2010, el alcalde de la comuna ordenó instruir sumario administrativo para investigar los hechos acaecidos en la sala cuna concejal Emilio Martínez y la presunta responsabilidad que le asistiría a don José Abraham Rojas Jofré, quien se desempeñaba como nochero en la citada sala cuna.

Al respecto, el 26 de julio de 2010, el fiscal a cargo de la investigación don Gabriel Boero Hidalgo, jefe de personal del departamento de educación municipal, emitió la vista fiscal, documento enviado al alcalde de la comuna, el 27 del mismo mes, sin embargo, a septiembre del año 2011, el alcalde no había dictado el correspondiente decreto alcaldicio que diera por finalizado el proceso disciplinario.

Cabe agregar, que con fecha 1 de marzo de 2011, don José Rojas Jofré presentó su renuncia ante la Municipalidad de El Carmen, lo que se materializó por medio de decreto alcaldicio N° 181, de 23 de marzo de 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, se acreditó el pago de las remuneraciones de don José Rojas Jofré por los meses de enero y febrero del año 2011 por un monto mensual de \$145.996, no obstante, según consta en el certificado emitido por el jefe de personal del departamento de educación de la Municipalidad de El Carmen, el único contrato que existe es el referido al período enero-diciembre de 2010, omitiéndose el contrato correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2011.

3.2. Irregularidades en rendiciones de gastos menores

Por medio de decreto alcaldicio N° 1150 de 9 de septiembre de 2010, la autoridad comunal instruyó sumario administrativo para determinar la responsabilidad administrativa de don Carlos Salazar Cortés, director de desarrollo comunitario, respecto a irregularidades en rendiciones de gastos menores girados durante el año 2009.

De los antecedentes obtenidos, se estableció que el citado procedimiento disciplinario se encuentra concluido y sancionado por medio de decreto alcaldicio N° 11 de 30 de marzo de 2011, en el cual se deja constancia de los valores reintegrados por el inculpado.

Respecto a las observaciones señaladas, en la respuesta la autoridad comunal expresa que concuerda con lo señalado por esta Contraloría Regional, indicando que las citadas personas ya no prestan servicio en el municipio.

Al respecto, corresponde mantener íntegramente la observación señalada en el punto 3.1., por cuanto, por una parte, el alcalde no dictó el decreto en el cual absolviera al inculpado o aplicara la medida disciplinaria, en su caso, vulnerando con ello lo establecido en el artículo 138 de la ley 18.883 y por otra, nada expresa respecto de la falta de formalización del contrato de don José Rojas Jofré, quien trabajó los meses de enero y febrero del año 2011,

4. Contratación de Asesor Jurídico

Respecto a la materia, el recurrente manifiesta que el municipio contrató en calidad de honorarios, a don Gustavo Baeriswyl Padilla, asesor jurídico de la municipalidad quien, según expresa, se encontraría formalizado por el delito de falsificación o uso malicioso de instrumento público, según causa RIT Ordinaria 599-2009, del Tribunal de Garantía de Chillán.

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 54 de la ley 18.575, establece en su letra c), que son inhábiles para ingresar a cargos de la Administración del Estado, las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

A su vez, es necesario añadir que las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas contempladas en los artículos 54, 55 y 56 de la citada ley N° 18.575, son aplicables a las personas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contratadas a honorarios, por expresa disposición del inciso octavo, del artículo 5° de la ley N° 19.896. (Aplica criterio sostenido en el dictamen 28.944/09).

Ahora bien, según consta en el certificado emitido el 9 de noviembre de 2011, por el Servicio de Registro Civil e Identificación a nombre de don Gustavo Baeriswyl Padilla, el informe de antecedentes para el ingreso a la administración pública, municipal y semifiscal, presenta el registro general de condenas sin antecedentes, lo cual lo habilita para desempeñar el cargo cuestionado por el recurrente.

5. Situación presupuestaria y financiera del Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM.

5.1. Análisis presupuestario al 31 de diciembre de 2010

Sobre la base de la información proporcionada por el DAEM, se estableció que al término del ejercicio contable 2010, los ingresos percibidos totalizaron \$ 3.537.215.136 equivalentes al 100% de lo estimado para ese año y los desembolsos ascendieron a \$ 3.528.265.332, lo que representó el 99,75% de los gastos presupuestarios.

No obstante lo anterior, cabe señalar que al efectuar un análisis por cada uno de los fondos que administra el DAEM, se establece que los recursos de la subvención normal destinados a la gestión y a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, presentan déficit presupuestario, según se expone a continuación:

Fondos	Ingresos presupuestarios (\$)	Ingresos percibidos (\$)	Saldo presupuestario (\$)	Gastos presupuestarios (\$)	Obligación devengada (\$)	Saldo presupuestario (\$)	Déficit presupuestario (\$)
Gestión	2.567.423.731.-	2.515.774.935.-	51.648.796.-	2.567.423.731.-	2.609.515.812.-	(42.092.081.-)	(93.740.877.-)
P.M.G.	102.470.686.-	102.470.686.-	-	102.470.686.-	102.470.670.-	16.-	-
SEP	372.695.648.-	372.695.648.-	-	372.695.648.-	294.529.553.-	78.166.095.-	-
Integración	387.075.692.-	416.320.585.-	(29.244.893.-)	387.075.692.-	368.070.666.-	19.005.026.-	-
JUNJI	77.752.194.-	100.156.097.-	(22.403.903.-)	77.752.194.-	123.881.446.-	(46.129.252.-)	(23.725.349.-)
Pro retención	29.797.185.-	29.797.185.-	-	29.797.185.-	29.797.185.-	-	-
Totales	3.537.215.136.-	3.537.215.136.-	-	3.537.215.136.-	3.528.265.332.-	8.949.804.-	-

En la respuesta, el alcalde informa que en general coincide con lo informado por este Órgano de Control, sin embargo, agrega que a la fecha de la fiscalización no se encontraba cerrado el año presupuestario y, que al cierre de ese período no existe déficit de los fondos JUNJI.

Al respecto, se mantiene íntegramente lo observado, dado que en la respuesta el municipio no hace más que confirmar las observaciones formuladas por este Organismo de Control ya que no adjunta antecedentes respecto de lo argumentado, en relación al presupuesto municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, cabe agregar que sobre los fondos JUNJI tampoco se adjuntaron los antecedentes que respaldaran lo aseverado por la autoridad.

5.2. Subvención Escolar Preferencial, SEP

De acuerdo con los antecedentes recopilados, al 31 de diciembre de 2009 el municipio mantenía \$ 141.507.153, correspondiente a fondos destinados a la subvención escolar preferencial, SEP, que al cierre del ejercicio presupuestario no habían sido utilizados.

Ahora bien, al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de julio de 2011, el monto total de las transferencias recepcionadas por la municipalidad por concepto de la ley N° 20.248 ascendió a \$ 343.457.779 y \$ 208.257.038, respectivamente, mientras que los egresos sumaron \$ 275.286.992, en el año 2010 y \$ 151.539.873, en el ejercicio 2011.

Respecto de los desembolsos detallados anteriormente, es necesario indicar que ellos incluyen \$ 9.772.972 y \$ 13.215.404 correspondiente a gastos pagados por otros conceptos, por lo que, en la eventualidad que el Ministerio de Educación solicite la restitución de los recursos no utilizados, el municipio deberá proceder a la devolución del remanente más los valores señalados, anexo N° 2.

5.2.1. Remanentes no utilizados

En consideración a lo expuesto en el acápite anterior, al 31 de diciembre de 2010 y 31 de julio de 2011, el municipio disponía de recursos SEP no utilizados en los fines establecidos en el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, por un monto de \$ 197.919.664 y \$ 267.852.233, respectivamente.

No obstante lo anterior, de la revisión practicada por este Organismo de Control, se estableció que el saldo disponible en la cuenta corriente bancaria en la cual se administran todos los recursos destinados al departamento de administración de educación municipal N° 52109123099 del BancoEstado, ascendió a \$ 110.688.931 y \$ 217.412.487 al 31 de diciembre de 2010 y 31 de julio de 2011, respectivamente, observándose que no se dispone de la totalidad de los recursos SEP no utilizados, según se expone a continuación:

Detalle	Saldos al 31.12.2010	Saldos al 31.07.2011
Saldo inicial recursos SEP (\$)	141.507.153.-	197.919.664.-
Total ingresos (\$)	343.457.779.-	208.257.038.-
Total desembolsos (\$)	(287.045.268.-)	(138.324.469.-)
Saldo a disposición (\$)	197.919.664.-	267.852.233.-
Saldo cuenta corriente bancaria (\$)	110.688.931.-	217.412.487.-
Recursos SEP faltantes (\$)	87.230.733.-	50.439.746.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el municipio a instancia de esta Entidad de Control, proporcionó el análisis de disponibilidad de los fondos administrados por el DAEM, determinándose que al 31 de julio de 2011, la deuda con la subvención escolar preferencial asciende a \$ 246.911.871, anexo N° 3.

En atención a lo precedentemente expuesto, el alcalde de la Municipalidad de El Carmen, don Juan Díaz González, informó a esta Contraloría Regional que tanto el concejo municipal como el director del DAEM están en conocimiento de la situación y que actualmente se están adoptando las medidas necesarias tendientes a realizar una reestructuración del personal docente y administrativo, contratados con cargo a los fondos de la subvención normal. Agrega, que los recursos adeudados a la SEP han permitido cubrir el déficit que se produce en la gestión de educación.

Respecto a lo señalado, es preciso indicar que es improcedente que la subvención escolar preferencial de la ley N° 20.248, sea destinada a solventar gastos de naturaleza distinta de aquellos relacionados con proyectos de mejoramiento educativo, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo N° 7 bis de la ley N° 20.550, sobre gastos distintos a los fines establecidos en la citada ley .

5.2.2. Requerimientos SEP

Según información proporcionada por la Unidad Técnica Pedagógica Comunal, UTP, existen actualmente ochenta y siete requerimientos de acuerdo con los programas de mejoramiento educativo, de los distintos directores de los establecimientos educacionales correspondientes al año 2010, los que no fueron atendidos por no existir disponibilidad de recursos SEP, detalle que se presenta en anexo N° 4.

Respecto a la utilización de los recursos SEP en otros fines, en la respuesta se indica que dicha situación se originó por la falta de financiamiento de la educación que ocurrió con motivo de las protestas, tomas y paros de carácter nacional, adoptándose la decisión de no dañar el patrimonio de los docentes.

En relación con lo anterior, corresponde mantener en todas sus partes la observación informada, reiterando que es improcedente destinar los recursos de la subvención escolar preferencial de la ley N° 20.248 a gastos de naturaleza distinta de aquellos relacionados con proyectos de mejoramiento educativo, correspondiendo que el municipio adopte las medidas necesarias con el fin de subsanar las observaciones detectadas, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo N° 7 bis de la ley N° 20.550, sobre gastos en fines distintos a los asignados por la citada ley, aspecto que será validado en una auditoría de seguimiento posterior.

6. Subrogancia Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM.

El recurrente manifiesta que la subrogancia en el DAEM está establecida mediante un decreto alcaldicio del año 2009, desconociendo el nivel jerárquico de acuerdo a lo señalado en la ley 19.070,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Estatuto de los Profesionales de la Educación y sin considerar las competencias del cargo a subrogar.

La ley N° 19.070, sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación, rige tanto para el personal que se desempeña dependiente de los departamentos de administración de educación municipal, vale decir, a quienes laboran en los establecimientos educacionales y a quienes ocupan cargos directivos y técnico pedagógicos en el aludido departamento, como a aquél que cumple funciones dependiente de las Corporaciones Educacionales correspondientes, integrando ambos el sector municipal para el sólo efecto de unificar la normativa laboral aplicable a los profesionales de la educación que realizan labores en ellos.

Respecto a la materia, se estableció que tanto la subrogancia del DAEM como de las restantes unidades municipales, fue sancionada por medio de decreto alcaldicio N° 172, de 16 de febrero de 2009.

Posteriormente, a través de decreto alcaldicio N° 815 de 6 de julio de 2009, esa fue modificada, disposición que sufrió una nueva alteración el 23 de julio del mismo año, por medio del decreto alcaldicio N° 883 estableciéndose, a contar de esa fecha, como subrogantes en caso de ausencia del titular y en el orden que señalan a los profesionales de la educación que se indican a continuación:

Departamento de Educación	Titular	Subrogancia
Dirección	Omar Pino Pérez	1. Wilson Lagos Herrera 2. Eugenia Lagos Calderon 3. Eloísa Conejeros Ortiz 4. Isabel Moraga Ortiz
Jefe de Personal	Gabriel Boero Hidalgo	1. Wilson Lagos Herrera

El 27 de mayo de 2011, mediante el decreto alcaldicio DAEM N° 256, el alcalde de la comuna puso término al contrato de trabajo de don Gabriel Boero Hidalgo.

Ahora bien, de los decretos alcaldicios tenidos a la vista, que sancionan la contratación de los funcionarios definidos como subrogantes en caso de ausencia del titular de la dirección y del jefe de personal del departamento de administración de educación municipal, se verificó lo siguiente:

a) Por decreto alcaldicio DAEM N° 9 de 7 de febrero de 2009, se designó en calidad de contratado en la dotación docente de la Municipalidad de El Carmen a don Wilson Lagos Herrera, para prestar servicios en el departamento de educación, con jornada semanal de cuarenta y cuatro horas y con contrato vigente hasta el 29 de febrero de 2012, según consta en decreto alcaldicio DAEM N° 163 de 22 de marzo de 2011.

b) Mediante decreto N° 192 de 12 de abril de 1988, se nombró a doña Eugenia Lagos Calderón en el cargo de jefe del subdepartamento de coordinación y planificación con una jornada de cuarenta y cuatro horas cronológicas. A través de decreto alcaldicio N° 260, de 29 de febrero de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1996, se designó a la citada profesional de la educación para prestar servicios en el departamento de educación como docente directivo, en calidad de titular, con cuarenta y cuatro horas.

El 22 de agosto de 2011, por medio del decreto alcaldicio N°1.155, se concretó el pago de la bonificación por retiro voluntario de doña Eugenia Lagos Calderón y se puso término a la relación laboral a contar del 31 de agosto del presente año.

A través del decreto alcaldicio DAEM N° 554, de 4 de diciembre de 2008, se designó en calidad de contratada, en la dotación docente de la Municipalidad de El Carmen, a doña Eloísa Conejeros Ortiz, para asumir funciones en el departamento de educación, con jornada semanal de cuarenta y cuatro horas y con contrato vigente hasta el 28 de febrero de 2011, según consta en decreto alcaldicio DAEM N° 143, de 1 de marzo de 2010.

Según información proporcionada por el municipio, la citada funcionaria presentó, durante el año 2011, su renuncia voluntaria a la función designada, sin embargo, según consta en el certificado emitido por el director del DAEM, la carta de renuncia y su respectivo decreto alcaldicio no se encontraron en la carpeta de la referida funcionaria.

c) Según consta en decreto alcaldicio DAEM N° 79 de 4 de marzo de 2009, doña Isabel Moraga Ortiz fue designada en calidad de contratada en la dotación docente de la Municipalidad de El Carmen, para asumir funciones en el departamento de educación como docente técnico pedagógico, con una jornada de nueve horas para cubrir dotación vacante en U.T.P. y con contrato vigente hasta el 29 de febrero de 2012.

Adicionalmente, la citada funcionaria se encuentra contratada en calidad de titular con treinta y cinco horas.

En virtud de los antecedentes expuestos, y en cuanto a la forma en que debe procederse en caso de ausencia temporal del director del departamento de administración de educación municipal, es oportuno destacar que la reiterada jurisprudencia administrativa, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 37.604 de 1996; 30.032 y 42.579 de 1998, ha concluido que no resulta procedente el desempeño por docentes a contrata del referido cargo, y que cuando sea necesario sustituir por un período determinado al profesional de la educación que lo sirve o cuando se encuentre vacante, mientras no se provea por concurso público de antecedentes, deben asignarse las funciones correspondientes a otro docente directivo del mismo departamento y en el evento de que en aquél no exista otro profesional de la educación que cumpla funciones directivas, debe disponerse que tales labores las asuma el profesional de la educación de ese departamento que tenga mayor jerarquía o desarrolle las tareas más afines a las de director o, en su defecto, aquél que desempeñándose en esa unidad, en opinión del alcalde esté en mejores condiciones para ejecutar esa función directiva. (Aplica criterio contenido en dictamen N° 49.894 de 2000, de la Contraloría General de la República).

En la respuesta se informa que en general se coincide con la apreciación de este Órgano Contralor, sin embargo, agrega que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aplicación de la ley 20.501, que introdujo modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070, permite que el cargo de jefe del DAEM puede ser ejercido por un profesional no docente y en consecuencia, puede ser subrogado por otro profesional no docente.

Al respecto, resulta útil hacer presente que el artículo 1° N° 21, de la ley N° 20.501, incorporó un nuevo artículo 34 D, a la ley N° 19.070, sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación, el cual establece nuevos requisitos para el cargo de Jefe de Departamento de Administración de Educación Municipal, el que, en todo caso, atendida la data de entrada en vigencia de dicho cuerpo legal, no resulta aplicable a la situación en examen.

Ahora bien, considerando lo expuesto y la respuesta de la autoridad comunal, la observación se mantiene íntegramente por cuanto, como se señalara anteriormente, no resulta procedente el desempeño por docentes a contrata del referido cargo, razón por la cual corresponde que ello sea regularizado e informado a esta Contraloría Regional.

7. Reparación de establecimientos educacionales

El recurrente manifiesta que el Ministerio de Educación aprobó recursos para reparar establecimientos educacionales dañados por el terremoto del 27 de febrero de 2010 y que a la fecha de la presentación no han sido reparados. Entre ellos se encuentra la escuela G-395 Capilla Sur y el liceo C-74. Agrega, que las clases son dictadas en mediaguas instaladas en el interior del gimnasio municipal y en el patio cubierto de la escuela F-408.

Al respecto y, en virtud de los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia, se estableció que el Ministerio de Educación, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE y la Fundación Teletón a través del Comité Escuelas para Chile, realizaron transferencias de fondos con el objetivo de financiar la reparación y adecuación de establecimientos educacionales de la comuna de El Carmen, los que totalizaron \$ 97.952.617 y \$ 807.515.225 correspondiente a los años 2010 y 2011, según se expone a continuación. El detalle de cada una de las transferencias se presenta en anexo N° 5.

Institución	Transferencia (\$)	
	Año 2010	Año 2011
SUBDERE	80.765.000.-	4.732.000.-
Ministerio de Educación	-	794.405.105.-
Fundación Teletón	17.187.617.-	8.378.120.-
Totales	97.952.617.-	807.515.225.-

Analizada la información presentada por la entidad comunal, se estableció que tanto el Ministerio de Educación, como la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Fundación Teletón, no realizaron aportes, durante los años 2010 y 2011, que permitieran financiar la reparación de la escuela G-395 Capilla Sur, Luis Ortega Oyarce.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, con la finalidad de constatar la reparación del liceo C-74, Juvenal Hernández Jaque, durante la ejecución de la investigación especial practicada por esta Contraloría Regional, se procedió a visitar el citado establecimiento educacional, constatándose que la reparación se encontraba ejecutada.

Respecto a la instalación de salas de emergencia, en el interior del gimnasio municipal y en el patio techado de la escuela F-408, en la visita se constató que algunas de estas instalaciones aún son utilizadas para dictar clases a los alumnos del liceo C-74, Juvenal Hernández Jaque.

Esta situación se originó porque una vez reparado el edificio principal del liceo y teniendo presente el importante aumento de matrícula durante el año escolar 2011, un total de catorce cursos se ubicaron en dicha infraestructura mientras que los cuatro cursos restantes, debieron ser ubicados en las salas modulares habilitadas en el gimnasio municipal.

A mayor abundamiento, se constató que las ocho salas de emergencia instaladas en el patio techado de la escuela F-408 Virgen del Carmen, en las cuales funcionaron algunos cursos del liceo C-74, están siendo actualmente utilizadas por la aludida escuela, situación originada por las adecuaciones que se ejecutaron en la infraestructura del establecimiento y que trajo como consecuencia la disminución de salas de clases.

En la respuesta se informa que se concuerda con lo señalado por esta Entidad Fiscalizadora.

8. Beneficios post terremoto

El recurrente manifiesta que la Entidad Comunal entregó mediaguas a familias afectadas por el terremoto ocurrido en el país, y que muchas de esas viviendas de emergencia fueron utilizadas por las familias beneficiarias como bodegas. Agrega, que algunos vecinos fueron beneficiados con dos mediaguas.

Asimismo, expresa que a la fecha de la denuncia se encuentran acopiadas en un salón municipal, cajas con mercaderías aportadas por distintas instituciones gubernamentales y privadas.

8.1. Viviendas de emergencia

Sobre esta materia, cabe señalar que el alcalde de la Municipalidad de El Carmen, designó como coordinadora de la entrega de viviendas de emergencia a las familias que fueron afectadas por el terremoto del 27 de febrero de 2010, a doña Maritza Aedo Solís, asistente social de la entidad de gestión inmobiliaria social, EGIS, municipal, contratada bajo la modalidad a honorarios.

El procedimiento llevado a cabo en la entrega de viviendas de emergencia, fue a través de la ficha de emergencia por terremoto, solicitudes de los damnificados y visitas de las entidades colaboradoras. La mayoría de las visitas se realizaron en compañía de la citada asistente social.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Del análisis de la información aportada por la Municipalidad de El Carmen, se determinó que ese municipio recibió cuatrocientas ochenta y cuatro viviendas de emergencia provenientes de servicios públicos e instituciones privadas, las que fueron entregadas a la comunidad en su totalidad, cuyo detalle se presenta a continuación:

Institución pública o privada	Cantidad viviendas de emergencia aportadas
Oficina Nacional de Emergencia-ONEMI	140
Fundación Un Techo para Chile	179
Fundación Proyecto Propio	115
Universidad Adventista	50
Total aportes	484

Con el fin de constatar, por una parte, que las viviendas de emergencia sean utilizadas para fines habitacionales y, por otra, que una misma familia haya sido beneficiada sólo con una vivienda de emergencia, se efectuó la visita en el domicilio particular de veinte beneficiarios, determinándose en dos casos, que las viviendas no estaban siendo utilizadas por la familia beneficiada, manteniéndolas desocupadas y realizando, en ambos casos, un mejoramiento de la habitación. De las restantes dieciocho familias visitadas no se detectaron observaciones que formular. En anexo N° 6 se detallan los nombres de los beneficiarios visitados y los antecedentes recopilados durante la visita domiciliaria.

No obstante lo anterior, se debe indicar que el municipio procedió a retirar once viviendas de emergencia que no estaban habitadas y/o eran usadas para fines distintos a los habitacionales, las que fueron reasignadas a otros beneficiarios. Asimismo, a la fecha de cierre de esta investigación, la entidad comunal, dispone de información que da cuenta de que cuatro viviendas adicionales no estarían siendo utilizadas para los fines descritos, las que próximamente serán retiradas y reasignadas a otros vecinos.

8.2. Canastas familiares

De conformidad con los antecedentes recopilados, se determinó que el municipio recibió dos mil doscientos veintinueve canastas familiares de distintas instituciones públicas y privadas para ser entregadas a las familias afectadas por el terremoto del 27 de febrero de 2010. Asimismo, el municipio aportó ciento veintiocho adicionales, con lo cual se totalizó dos mil trescientos treinta y siete canastas.

Sobre esta materia, corresponde señalar que varias de las especies recibidas por el municipio no se encontraban respaldadas con la documentación de despacho respectiva, debido a que, según explicara el municipio, tales antecedentes no fueron proporcionados a la entidad comunal al momento de la recepción de los bienes.

En la siguiente tabla se presenta la cantidad de canastas familiares aportadas por cada institución:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Institución	Cantidad de canastas familiares recibidas
Oficina Nacional de Emergencia-ONEMI	850
Gobernación Ñuble	390
Unión Demócrata Independiente (UDI)	50
Hogar de Cristo	50
Parroquia EL Carmen	850
Frontel	19
Municipalidad de El Carmen	128
Total canastas recibidas	2.337

Según la información proporcionada por la secretaria municipal, hasta el 30 de septiembre de 2010, se entregaron dos mil doscientas treinta y siete canastas a las distintas familias de la comuna. Las cien restantes fueron traspasadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010 a la dirección de desarrollo comunitario, DIDECO, con la finalidad de que ese departamento diera cumplimiento al rol social de la municipalidad.

Respecto a los beneficios otorgados a la comunidad de El Carmen post terremoto, en la respuesta se indica que se coincide con lo informado por esta Contraloría Regional.

En relación con lo expuesto, corresponde mantener lo observado respecto de las viviendas de emergencia que no estaban siendo utilizadas por las familias beneficiarias, manteniéndolas desocupadas y sobre cuatro de ellas que no estaban siendo utilizadas para los fines descritos, aspecto que debe ser regularizado e informado a esta Contraloría Regional.

9. Unidad de Desarrollo Económico Local

El recurrente manifiesta que el municipio creó la unidad de desarrollo económico local, a cargo de don Cristian Rivas Morales, contratado en la dotación docente de la Municipalidad de El Carmen y con cargo al presupuesto del departamento de administración de educación municipal, DAEM.

Al respecto, de conformidad con las indagaciones efectuadas y los antecedentes recopilados, corresponde observar lo siguiente:

a) Según decreto alcaldicio DAEM N° 199, de 30 de marzo de 2010, se designó en calidad de contratado en la dotación docente de la Municipalidad de El Carmen a don Cristian Rivas Morales, profesor en educación media en historia y geografía, para prestar servicios en el liceo Juvenal Hernández Jaque por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2010 y el 28 de febrero de 2011, con jornada de 44 horas, con cargo al presupuesto de educación.

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista respecto al cumplimiento de la jornada laboral, se estableció que ésta se distribuía atendiendo 4 horas de docencia de aula de su especialidad en el tercer año A del liceo y 40 horas destinadas a desempeñar otras funciones en dependencias municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Requerido informe al alcalde de la comuna, respecto a las funciones que desarrolló el citado funcionario en las dependencias municipales, expresó que producto del terremoto del 27 de febrero de 2010, se produce el traslado de don Cristian Rivas Morales a las dependencias del departamento de desarrollo local, con la finalidad de conformar la OTEC municipal, manteniendo sus actividades del año anterior y agregando la asesoría en educación comunal, además de desarrollar en forma paralela el trabajo de investigar y realizar propuesta técnica de factibilidad para crear un establecimiento virtual para la comuna, específicamente para el radio urbano. Asimismo, en virtud de las nuevas necesidades, tales como reconstrucción y mejoramiento de negocios y emprendimiento, se inició el apoyo y asesoría en la búsqueda y adjudicación de subsidios del Estado. Agrega, que la jornada laboral se desarrollaba presencialmente tanto en el liceo como en las dependencias del departamento de desarrollo local.

Sobre el particular, de acuerdo con los antecedentes expuestos es preciso señalar que no corresponde imputar el gasto por el concepto antes señalado al presupuesto de educación, en orden a que los fondos asignados por los Ministerios de Salud y Educación, deben ser destinados a satisfacer las necesidades de su respectiva área. Vale decir, durante el ejercicio presupuestario anual, los recursos proporcionados por un ministerio deben ser destinados a cubrir las necesidades de su respectivo sector. (Aplica criterio contenido en dictamen N° 4.933 de 2004, de la Contraloría General de la República).

A mayor abundamiento, la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora contenida en el dictamen N° 746 de 2005, estableció que respecto de la subvención general, deberá destinarse a solventar, primeramente, las necesidades del establecimiento que fue considerado para definir su otorgamiento y si luego de ello quedare un sobrante, éste, con el fin de que el sostenedor cumpla cabalmente su función educativa, podrá ser invertido en otros planteles a su cargo, que sean, a la vez, beneficiarios del mismo tipo de subvención. (Aplica criterio contenido en dictamen CGR N° 746 de 2005).

b) Sobre la acreditación del cumplimiento de la jornada laboral de don Cristian Rivas Morales, el director del liceo Juvenal Hernández Jaque, informó que el docente realizó 4 horas en su especialidad en el tercer año A, registrando materias, calificaciones y asistencia en libro de clases.

Ahora bien, el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de El Carmen, explicó que el personal que labora en la Unidad de Agencia de Desarrollo Local Emprendimientos y Negocios, ADELEN, registraba su asistencia en el sistema computacional, reloj control, hasta el mes de marzo de 2010 y desde abril de 2010 en libro de firma. Al respecto, informó que en ningún medio habilitado para este fin, existe constancia del registro de asistencia del citado funcionario.

c) Por medio de decreto alcaldicio N° 66, de 29 de diciembre de 2010, se nombró en calidad de contratado a don Cristian Rivas Morales, en el escalafón profesional grado 10 de la planta municipal, a contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el citado decreto, se señala que por razones de buen servicio, el funcionario asumiría funciones como encargado de la unidad de desarrollo económico local, dependiente de la administradora municipal, a contar del 1 de enero de 2011.

Al respecto como resultado de la revisión practicada, se comprobó que el citado funcionario mantenía vigente ambos decretos de designación de funciones durante los meses de enero y febrero del año 2011, constatándose el pago duplicado de sus remuneraciones en esos períodos, situación advertida previamente por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de El Carmen, quien informó de ello a la alcaldesa (s), por medio de memo interno N° 39, de 29 de agosto de 2011.

Los pagos por concepto de remuneraciones duplicadas se presentan a continuación:

Detalle	Enero de 2011	Febrero de 2011
Remuneraciones DAEM	533.076.-	532.977.-
Remuneraciones Municipalidad	665.110.-	644.045.-

En la respuesta se informa que se está de acuerdo con la apreciación efectuada por este Organismo Contralor, no obstante, añade que en los meses de enero y febrero aquellos docentes que han servido durante el año lectivo inmediatamente anterior, esto es, desde marzo a diciembre, siempre conservan la condición de percibir su remuneración por los meses estivales.

Agrega, que durante dichos meses al no ser convocados por el sostenedor a ejecutar una labor directamente contemplada en el estatuto, los docentes se encuentran haciendo uso del feriado legal, período en el cual no existe inconveniente en realizar alguna labor remunerada, inclusive en el mismo municipio, por lo que estima infundada la denuncia formulada.

De acuerdo a lo señalado, este Organismo Fiscalizador cumple con señalar que el artículo 84 de la ley 18.883 establece que todos los empleos a que se refiere el estatuto administrativo para funcionarios municipales serán incompatibles entre sí. Agrega, que lo serán también con todo otro empleo o toda otra función que se preste al Estado, aun cuando los empleados o funcionarios de que se trate se encuentren regidos por normas distintas de las contenidas en ese estatuto.

El inciso segundo del artículo 84 antes citado, estipula que son también incompatibles los empleos regidos por el estatuto, con cargos remunerados por funciones docentes en establecimientos dependientes o vinculados a la respectiva municipalidad.

Ahora bien, en virtud de lo expuesto, corresponde mantener en todas sus partes la observación formulada, por cuanto, por una parte, el docente Cristian Rivas Morales al asumir funciones como encargado de la unidad de desarrollo económico local a contar del 1 de enero de 2011, operó por el sólo ministerio de la ley, acorde con lo establecido en el artículo 84, inciso 3° de la ley 18.883, la incompatibilidad en el cargo de docente de aula con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

44 horas semanales que ejercía en el liceo Juvenal Hernández Jaque y, por otra, nada expresa respecto de las acciones implementadas referidas a la imputación del gasto por concepto de remuneraciones, con cargo al presupuesto de educación, en consideración a que el citado docente, durante el año 2010, se le encomendó el desempeño de labores cuyo ejercicio se rige por un estatuto diverso de aquél que regula el vínculo laboral del servidor.

De acuerdo a lo señalado, corresponde que se ordena el reintegro de las remuneraciones percibidas indebidamente durante los meses de enero y febrero de 2011 con cargo al presupuesto de educación por un total de \$1.066.053, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo N° 67 de la ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República. Asimismo, este Órgano de Control cumple con señalar que la Municipalidad de El Carmen deberá adoptar las medidas pertinentes, a fin de hacer efectivas las responsabilidades correspondientes por las ilegalidades antes referidas, debiendo remitir a esta Contraloría Regional copia del decreto alcaldicio que ordena la instrucción de un proceso sumarial, por la situación descrita.

10.- Término de relación laboral de doña María Rodríguez Ruiz y doña Marianela Mejías Pincheira.

Respecto a esta materia, el recurrente expresa que el alcalde dispuso el término de la relación laboral de las funcionarias señaladas anteriormente y que a la fecha de la denuncia, el municipio no ha dado cumplimiento al pago de la indemnización correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con los antecedentes recopilados, se estableció que el 4 de agosto de 2010, por medio de oficio N° 4.115, esta Contraloría Regional del Bío-Bío atendió la presentación de doña María Noelia Rodríguez Ruiz, sobre término de contrato de trabajo, documento en el que se concluyó que, a menos que se trate de alguna de las situaciones de excepción a que se refiere el inciso tercero del artículo 177 del Código del Trabajo, el municipio ha debido extender el correspondiente finiquito al término de la relación laboral de la recurrente, el que debió ser suscrito por aquella y el alcalde respectivo.

El 5 de septiembre de 2011, por medio de decreto alcaldicio DAEM N° 372, el alcalde dispuso el término al contrato de trabajo de doña María Rodríguez Ruiz, a contar del 2 de febrero de 2009 y aprobó el finiquito suscrito el 5 de septiembre de 2011.

A través del decreto de pago N° 1.163, de 6 septiembre de 2011, se efectuó el pago correspondiente a la indemnización, por un monto líquido a pagar de \$ 464.503.

Asimismo, se estableció que el 9 de agosto de 2010, el municipio notificó a doña Marianela Mejías Pincheira, el término de la relación laboral a contar del 10 de agosto de ese año, en virtud de lo establecido en el artículo 161 del Código del Trabajo, necesidades del servicio.

El 18 de julio de 2011, el municipio recepcionó la notificación de la resolución dictada el 12 de julio de 2011 en causa RIT N° C-01-2011, del Juzgado de Letras con competencia en Familia de Yungay,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en la que se requiere el pago de \$ 1.932.959 a doña Marianela Mejías Pincheira, pago que el municipio remitió al Juzgado de Letras de Yungay por medio de Ord. N° 556, de 29 de julio de 2011.

El cobro efectivo en la cuenta corriente bancaria del DAEM, N° 52109123099, del Banco Estado, se realizó el 5 de agosto de 2011.

11. Adquisición de bienes muebles y contratación de servicios

En esta materia, el recurrente manifiesta que la unidad de compras realizó la adquisición de bienes muebles a don David Carrillo Fuentealba, padre del funcionario de la unidad de adquisiciones don Gerson Carrillo Riveros y la contratación de los servicios de arriendo de vehículo a don Demetrio Lagos Bello, hermano de la funcionaria de la misma unidad, doña Eugenia Lagos Bello y de suministro de difusión radial a doña Carla Gómez Quevedo, hermana de doña Yudith Sandoval Quevedo, quien presta sus servicios a honorarios en el marco de las actividades que comprende la subvención escolar preferencial, SEP, en el departamento de educación.

Al respecto cabe señalar que el 25 de mayo de 2011, a través de decreto alcaldicio N° 707, se reguló la estructura y organización interna de la municipalidad, así como las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades.

En el citado reglamento interno, se establece, que la oficina de adquisiciones depende jerárquicamente del administrador municipal.

Cabe hacer presente que, tanto don Gerson Carrillo Riveros, como doña Eugenia Lagos Bello, tienen dependencia del departamento de administración municipal.

Ahora bien, en virtud de lo expuesto, corresponde señalar, que el proceso de decisión y adjudicación de bienes muebles y contratación de servicios recae en el (la) administrador(a) municipal de la entidad comunal, bajo cuya dependencia se encuentran los citados funcionarios.

A raíz de lo señalado anteriormente, se procedió a examinar las adquisiciones objetadas por el recurrente, determinándose lo siguiente:

a) Adquisición de bienes muebles

Se comprobó que mediante órdenes de compra N° 4157-1177-SE09 y 4158-278-SE09 de 2 de noviembre de 2009 y 4 de diciembre de 2009 respectivamente, se adquirieron tres sillas y un comedor ovalado con seis sillas, por montos inferiores a tres unidades tributarias mensuales, UTM, al proveedor David Carrillo Fuentealba.

Al respecto, se constató que las órdenes de compra fueron emitidas por las señoras Eugenia Lagos Bello y Jéssica González



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Medina respectivamente, no constatándose la intervención del funcionario don Gerson Carrillo Riveros.

b) Servicios de arriendo de vehículo

Respecto del arriendo de vehículo al proveedor Transportes Lagos Bello de propiedad de don Demetrio Lagos Bello, se comprobó que éste se realizó por medio de la licitación pública ID N° 5615-34-LE09.

Según los antecedentes examinados, se constató que el cuadro comparativo de la licitación se encuentra firmado por la comisión evaluadora, no identificándose entre sus miembros a doña Eugenia Lagos Bello, por lo que la citada trabajadora no intervino en el referido proceso.

c) Suministro de difusión radial

Respecto al servicio antes citado, se determinó que se efectuó licitación pública mediante ID 5615-43-LE09, la cual se declaró desierta, según consta en resolución de acta de deserción, de 8 de julio de 2009.

El 22 de julio de 2009, se publicó el segundo llamado según ID 5615-56-LE09, para la contratación del referido servicio, el que fue adjudicado al proveedor Comunicaciones El Carmen Ltda., único oferente presentado.

La comisión evaluadora propuso la adjudicación al único oferente, por cuanto su oferta cumplía lo solicitado en las respectivas bases.

Cabe señalar, que entre los miembros de dicha comisión evaluadora no figura doña Yudith Sandoval Quevedo, contratada a honorarios, por lo que de la documentación revisada no se observa una intervención directa en dicho proceso.

12. Conducción de carroza fúnebre

El recurrente manifiesta que la conducción de la carroza fúnebre de propiedad de la unión comunal de junta de vecinos de la comuna de El Carmen, es realizada por funcionarios municipales.

En esta materia, se estableció que a través del decreto alcaldicio N° 1117 de 11 de septiembre de 2009, el municipio aprobó la subvención municipal a favor de la Unión Comunal de Junta de Vecinos, por un monto de \$ 1.200.000 cuyo destino era la adquisición de un vehículo que cumpliría la función de carroza en los servicios funerarios.

Durante el año 2010, el municipio otorgó un total de \$ 1.679.039, correspondiente a subvenciones otorgadas a la unión comunal de junta de vecinos, con el fin de realizar las mantenciones y reparaciones al citado vehículo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe señalar que acorde con la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida entre otros, en el dictamen N° 11.504 de 2003, el otorgamiento de una subvención o aporte a una entidad sin fines de lucro, constituye un acto discrecional del municipio, consistente en la entrega de una determinada cantidad de dinero, a título gratuito, temporal o precario, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control, debiendo, no obstante, cumplirse con determinadas limitaciones presupuestarias y el acuerdo del concejo.

Sobre esta materia, se constató que se contó con las formalidades requeridas, entre ellas el acuerdo del concejo municipal y asimismo se tomó conocimiento de que la conducción del citado vehículo la han efectuado don David Medina Cares y don Nelson Sandoval Salazar, ambos funcionarios del departamento de salud municipal, sin embargo no se obtuvo antecedentes que permitan acreditar que tales actividades han sido desarrolladas durante la jornada de trabajo.

Conclusiones

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir lo siguiente:

1.- La Municipalidad de El Carmen utilizó parte de los recursos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos de operación del departamento de administración de educación municipal, lo que se contrapone a las disposiciones establecidas en la ley N° 20.248, que trata dicha materia y según la cual, tales recursos deben ser destinados al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos subvencionados, aspecto que no ha ocurrido en la especie por cuanto al 31 de julio de 2011, la deuda con la subvención escolar preferencial asciende a \$ 246.911.871. Ello sin perjuicio de lo establecido en artículo N° 7 bis de ley N° 20.550 sobre gastos efectuados en fines distintos de los establecidos en la citada ley.

Producto de lo anterior, según información proporcionada por la Unidad Técnica Pedagógica Comunal, UTP, existen actualmente ochenta y siete requerimientos de acuerdo con los programas de mejoramiento educativo, de los distintos directores de los establecimientos educacionales correspondientes al año 2010, los que no fueron atendidos por no existir disponibilidad de recursos SEP.

Al respecto, corresponde indicar que a futuro, la municipalidad se debe abstener de utilizar los recursos de la subvención escolar preferencial en fines ajenos a los establecidos en los planes de mejoramiento educativo, dándose con ello cumplimiento a las normas que sobre la materia se encuentran contenidas en la ley señalada precedentemente. De la regularización efectuada deberá informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 20 días contados desde la fecha del presente informe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.- El Alcalde de la Municipalidad de El Carmen deberá requerir el reintegro de las remuneraciones percibidas indebidamente por don Cristian Rivas Morales, en los meses de enero y febrero de 2011, solventadas con recursos del presupuesto de educación, por un total de \$1.066.053, originado en un pago duplicado de sus remuneraciones en esos períodos, aspecto tratado en el punto N° 9 del presente informe, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo N° 67 de la ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República. De lo anterior, deberá informar a esta Contraloría Regional en el plazo de 20 días contados desde la fecha de recepción de este informe.

En el evento que no se acoge a lo establecido en el art. 67 antes señalado, esta Contraloría Regional formulará el reparo correspondiente.

3.- Respecto de la falta de acreditación del cumplimiento de la jornada laboral, por parte de don Claudio Gamboa Aravena, el municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional lo antecedentes respectivos o en su defecto ordenar el reintegro de los recursos involucrados, como asimismo el proceso administrativo tendiente a determinar las eventuales responsabilidades en los hechos acontecidos.

4.- Se mantienen las observaciones contenidas en los numerales 1, letras b), c), e) y g), sobre contratación de personal a los cuales les afectaba la norma de inhabilidad contenida en el artículo 54, letra b) de la ley N° 18.575 ; 3, relativa al cierre del proceso disciplinario ordenado instruir mediante decreto alcaldicio N° 787 de 25 de junio de 2010; 6, sobre improcedencia de subrogancia en el DAEM por docente a contrata; 8, sobre viviendas otorgadas post terremoto; y 9 sobre las situaciones advertidas en la Unidad de Desarrollo Local. En relación con estas observaciones la autoridad comunal deberá informar en un plazo de 20 días contados desde la fecha del presente informe, respecto de las medidas adoptadas para su regularización.

5.- Se levantan las observaciones contenidas en el numeral 1, letra a), sobre contratación de Jéssica Araneda Mendoza, pariente del concejal Darío Carrasco Rubilar y letra d), referida a la contratación de doña Sandra Rodríguez Moreno, pariente del concejal Jorge Mardones Cancino.

6.- En relación a las materias contenidas en los numerales 4 sobre contratación de asesor jurídico; 7 relacionado con reparación de establecimientos educacionales ;10 relativo al termino de relación laboral de las señoras Maria Rodriguez Ruiz y Marianela Mejías Pincheira; 11 sobre adquisición de bienes muebles y contratación de servicios y 12 respecto de la conducción de carroza fúnebre, no se determinaron observaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Nombre	Parentesco	Autoridad o directivo superior	Cargo/función autoridad o directivo
Jéssica Araneda Mendoza	Nuera	Darío Carrasco Rubiliar	Concejaj
Caren Carrasco Umanzor	Sobrina	Darío Carrasco Rubiliar	Concejaj
Javier Guajardo Soto	Hermano	Rolando Guajardo Soto	Concejaj
Sandra Rodríguez Moreno	Nuera	Jorge Mardones Cancino	Concejaj
Karen Alarcón Sandoval	Sobrina	Marcelo Sandoval Saldoval	Concejaj
Rosario Sandoval Vásquez	Madre	Marcelo Sandoval Saldoval	Concejaj
Gladys Sandoval Sandoval	Suegra	Marcelo Sandoval Saldoval	Concejaj
Ximena Martínez Martínez	Cónyuge	Claudio Gamboa Aravena	Concejaj
Yohana Díaz Provoste	Prima	Ivonne Díaz Díaz	Cónyuge Alcalde
Gabriela Boero Chancy	Hija	Gabriel Boero Hidalgo	Jefe de Personal DAEM. Término de contrato 01-06-2011



CC..TRALORÍA GENERAL DE LA REJ BLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS SEP 2010

G-391	CAPILLA NORTE	3.700.840	10.965.818	14.664.658	(5.891.878)	(475.258)	(6.307.134)		8.357.524
G-392	PUENTE URNUTTA	4.142.991	8.476.356	12.629.347	(2.801.246)	(245.569)	(3.146.814)		9.472.535
G-393	NAVIGAD	13.174.455	31.424.359	44.698.814	(19.625.900)	(1.115.187)	(20.741.096)		23.957.718
G-394	ATACALCO	947.712	785.384	1.793.096	(1.330.981)	(44.796)	(1.375.777)		357.319
G-395	CAPILLA SUR	3.258.855	8.114.461	11.373.316	(6.612.073)	(374.847)	(6.986.920)		4.386.396
G-396	TREHUALEMU ORIENTE	1.018.033	2.128.811	3.146.830	(738.854)	(191.293)	(930.147)		2.216.683
G-397	LOS RISCOS	1.546.199	2.986.233	4.532.432	(1.609.532)	(114.871)	(1.724.403)		2.808.029
G-398	LAS FORMIGAS	795.913	5.599.772	6.395.685	(2.009.544)	(130.458)	(2.140.008)		4.255.682
G-399	MATA REDONDA	4.306.892	10.951.482	15.452.374	(7.562.305)	(547.069)	(8.109.374)		7.343.000
G-400	LOS CASTAÑOS	2.154.201	4.363.770	6.517.971	(1.516.525)	(130.591)	(1.747.126)		4.770.855
G-401	VERSARA	2.849.190	5.995.550	8.845.740	(989.139)	(244.923)	(1.134.042)		7.711.698
G-402	SAN JOSE	3.651.061	5.646.246	9.297.307	(550.034)	(289.573)	(839.587)		8.457.720
G-403	CHAMIZAL	7.424.385	6.146.687	13.571.072	(1.401.511)	(302.726)	(1.704.237)		11.866.835
G-406	HUEMUL	2.915.584	4.618.210	7.533.894	(1.584.850)	(202.415)	(1.787.065)		5.746.829
F-408	V. DEL CARMEN	52.836.036	154.019.198	206.855.234	(144.353.277)	(14.963.117)	(159.316.394)		47.538.840
G-409	CARDENO FRANCO	2.776.333	2.443.676	5.220.009	(2.071.446)	(203.062)	(2.274.508)		2.945.501
G-410	MAIPO	1.060.569	3.426.528	4.487.097	(460.526)	(101.055)	(581.581)		3.905.516
G-411	LOMAS BLANCAS	1.944.747	1.562.714	3.507.461	(462.073)	(126.885)	(588.958)		2.918.503
F-412	BERNARDINO MURCIZ	1.271.299	6.393.897	7.665.196	(2.306.215)	(245.258)	(2.640.473)		4.964.723
G-413	SAN ISIDRO	2.428.777	6.890.187	9.318.964	(2.095.043)	(201.874)	(2.296.917)		7.022.047
G-414	SAN VICENTE	6.879.650	16.701.266	23.580.916	(8.421.591)	(718.807)	(9.140.398)		14.440.518
G-415	TEMUCUTILLO	2.121.053	3.493.633	5.614.686	(1.505.456)	(159.613)	(1.665.069)		3.949.617
G-416	BALSA ZAPALLAR	585.549	7.358.286	7.913.835	(2.153.317)	(202.000)	(2.355.317)		5.558.518
	E. MOTTART	15.334.068	32.177.870	47.511.938	(57.284.910)		(57.284.910)	(8.772.972)	
	EL BOSQUE	955.383	530.079	1.285.462					1.285.462
	RINCONADA	1.263.292	518.306	1.781.598					1.781.598

Handwritten signature or initials.

Handwritten initials 'PC'.

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 GLORIA CONTRERAS ROA
 JEFE DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2 (continuación)

RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS SEP AL 31 DE JULIO 2011

G-391	CAPILLA NORTE	8.357.524	6.867.602	15.225.128	2.944.321	12.280.806
G-392	PUENTE URRUTIA	9.472.533	4.841.958	14.314.491	3.072.714	11.241.777
G-393	NAVIDAD	23.857.718	16.829.690	40.687.408	11.851.113	28.836.295
G-394	ATACALCO	357.319	547.096	904.415	264.348	540.067
G-395	CAPILLA SUR	4.386.398	5.477.466	9.863.862	2.912.758	6.951.104
G-396	TREHUALCUMU ORIENTE	2.216.683	1.283.828	3.500.511	612.381	2.888.230
G-397	LOS RISCOS	2.808.029	1.775.122	4.583.151	1.169.231	3.413.920
G-398	LAS HORMIGAS	4.255.682	2.197.081	6.452.763	1.442.370	5.010.393
G-399	MATA REDONDA	7.343.000	3.764.239	11.107.239	1.620.312	9.486.927
G-400	LOS CASTAÑOS	4.770.855	1.874.082	6.644.937	613.221	6.031.716
G-401	VERGARA	7.711.698	3.109.042	10.820.740	1.037.017	9.783.723
G-402	SAN JOSE	8.457.720	3.380.219	11.837.939	1.467.812	10.370.127
G-403	CHAMIZAL	11.866.835	3.537.543	15.404.378	1.537.554	13.866.824
G-406	HUEMUL	5.746.829	2.268.584	8.015.413	1.204.405	6.811.008
F-408	V. DEL CARMEN	47.538.840	106.515.827	154.054.667	72.956.330	81.098.337
G-409	CARDENIO FRANCO	2.945.501	1.771.860	4.717.361	614.646	4.102.715
G-410	MAIPO	3.905.516	1.868.629	5.774.145	853.703	4.920.442
G-411	LOMAS BLANCAS	2.918.509	260.232	3.178.735		3.178.735
G-412	BERNARDINO MUÑOZ	4.964.723	3.684.936	8.649.659	2.987.219	5.662.439
G-413	SAN ISIDRO	7.022.047	4.567.676	11.589.723	4.088.481	7.501.242
G-414	SAN VICENTE	14.440.518	9.207.351	23.647.869	4.977.079	18.670.790
G-415	TEMUCUTILLO	3.949.617	2.138.403	6.088.020	1.037.082	5.050.938
G-416	BALSA ZAPALLAR	5.558.518	3.404.264	8.962.782	1.816.154	7.146.628
	E. MOTTART	-	17.104.308	17.104.308	30.319.712	(13.215.404)
	EL BOSQUE	1.285.462		1.285.462		1.285.462
	RINCOMADA	1.781.598		1.781.598		1,781,598





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

RESUMEN MENSUAL DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS DAEM

RESUMEN DE DISPONIBILIDAD AL 31 DE JULIO DE 2011 SEGÚN MAYOR CONTABLE

RESUMEN DE DISPONIBILIDAD AL 31 DE JULIO DE 2011 SEGÚN MAYOR CONTABLE							
GESTION		1.570.912.955	(1.529.739.920)	41.173.035	1.261.882	1.261.882	
P.M.G.		51.462.534	(67.636.241)	(16.173.707)	-	-	
SEP	197.919.664	208.257.038	(151.539.873)	254.636.829	254.636.829	20.940.362	233.696.467
INTEGRACION	45.502.237	244.821.571	(227.759.891)	62.563.917	62.563.917	62.563.917	
JUNJ		69.942.104	(65.173.364)	4.768.740	4.768.740	4.768.740	
PRO RETENCIÓN		34.561.795	-	34.561.795	34.561.795	34.561.795	
MANTENIMIENTO		28.493.928	(29.070.591)	(576.663)	-	-	
ESCUELA DE LENGUAJE		256.732	(23.417.515)	(23.160.783)	-	-	

Handwritten mark resembling a stylized '2' or '7'.

Handwritten mark resembling the number '12'.

LA DEUDA DEL SISTEMA CON LA SEP AL 31/07/2011 DEBE SER AUMENTADA EN \$ 13.215.404, DEBIDO A QUE HAY GASTOS EN LA ESCUELA ELISE MOTTART QUE NO PUEDEN RENDIRSE YA QUE SUPERAN LOS INGRESOS DE ESA ESCUELA POR LA SUBVENCION NORMAL. POR LO TANTO EL SALDO FINAL DE LA SEP AL 31/07/2011 ES DE* 246.911.871.-

GABRIEL GLORIA CONTRERAS ROA
CONTADOR EN JEFE
FINANZAS DAEM
DPTO. CONCEPCION



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4

LISTADO DE ALGUNOS REQUERIMIENTOS NO ADQUIRIDOS CON
FONDO DE SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL DURANTE EL
AÑO 2010.

Fecha	Escuela	Categoría	Total
18 de Junio de 2010	Balsa Zapallar	Material Didáctico	169.500
9 de Junio de 2010	Balsa Zapallar	Artículos Deportivos	85.000
14 de Julio de 2010	Mata Redonda	Material de Oficina	361.064
6 de Diciembre de 2010	Mata Redonda	Material de Oficina	615.588
24 de Mayo de 2010	San José Sur	Material de Oficina	217.920
24 de Mayo de 2010	San José Sur	Artículos de Biblioteca	733.000
22 de Nov de 2010	San José Sur	Material de Aprendizaje	1.108.500
7 de Diciembre de 2010	Luis Teodoro Ortega	Material de Biblioteca	s/totalizar
7 de Diciembre de 2010	Luis Teodoro Ortega	Material de Aprendizaje	s/totalizar
15 de Nov de 2010	Luis Teodoro Ortega	Artículos de Oficina	60.000
5 de Agosto de 2010	Virgen del Carmen	Material Didáctico	4.972.700
5 de Agosto de 2010	Virgen del Carmen	Material de Biblioteca	1.079.094
5 de Agosto de 2010	Virgen del Carmen	Mantención	257.960
26 de Junio de 2010	Virgen del Carmen	Material Didáctico	58.098
23 de Junio de 2010	Virgen del Carmen	Calefacción	216.000
14 de Junio de 2010	Virgen del Carmen	Artículos de Aseo	1.022.243
14 de Junio de 2010	Virgen del Carmen	Material Didáctico	597.000
16 de Junio de 2010	Gustavo San Martín	Material de Apoyo	109.000
16 de Junio de 2010	Gustavo San Martín	Gastos de Operación	772.470
13 de Dic de 2010	Gustavo San Martín	Gastos de Operación	805.920
7 de Mayo de 2010	Castañal	Material de Aprendizaje	763.000
5 de Mayo de 2010	Huemul	Material de Aprendizaje	s/totalizar
4 de Junio de 2010	Vergara	Material de Oficina	300.466
29 de Abril de 2010	Vergara	Material de Biblioteca	963.000
5 de Nov de 2010	Trehualemú Oriente	Material de Biblioteca	774.400
29 de Abril de 2010	Temucutillo	Material de Biblioteca	664.000
25 de Agosto de 2010	Maipo	Material de Oficina	310.292
12 de Nov de 2010	Bernardino Muñoz G	Material de Biblioteca	111.850
12 de Nov de 2010	Bernardino Muñoz G	Material Oficina	72.282
8 de Octubre de 2010	Las Hormigas	Otros	s/totalizar
19 de Octubre de 2010	Las Hormigas	Material de Oficina	205.540
16 de Nov de 2010	Las Hormigas	Mantención	257.000
9 de Julio de 2010	Capilla Norte	Material de Apoyo	500.000
13 de Julio de 2010	Capilla Norte	Material de Oficina	639.259
9 de Julio de 2010	Capilla Norte	Material de Biblioteca	697.159
8 de Sept. de 2010	Lomas Blancas	Material de Oficina	61.326
19 de Nov de 2010	Vergara	Artic de Aseo y Colación	s/totalizar
9 de Junio de 2010	Balsa Zapallar	Artículos de Aseo	60.400
30 de Junio de 2010	Balsa Zapallar	Mantención	179.000
6 de Diciembre de 2010	Mata Redonda	Artículos de Aseo	486.110
17 de Nov de 2010	Mata Redonda	Material de Biblioteca	26.120
15 de Junio de 2010	Bernardino Muñoz G	Artículos de Aseo	138.266
31 de Agosto de 2010	Bernardino Muñoz G	Material de Biblioteca	68.582
12 de Nov de 2010	Bernardino Muñoz G	Material de Apoyo	56.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4 (continuación)

12 de Nov de 2010	Capilla Norte	Material de Oficina y Otro	414.973
18 de Junio de 2010	Mata Redonda	Artículos de Aseo	52.048
14 de Junio de 2010	San Vicente Alto	Artículos de Aseo	s/totalizar
2 de Diciembre de 2010	Elise Mottart	Artículos de Aseo	s/totalizar
26 de Mayo de 2010	Virgen del Carmen	Calefacción	270.000
26 de Mayo de 2010	Virgen del Carmen	Mantención	163.340
31 de Mayo de 2010	Navidad	Colaciones y Comidas	92.124
1 de Junio de 2010	Virgen del Carmen	Material de Oficina	15.504
4 de Junio de 2010	Capilla Norte	Artículos de Aseo	22.442
15 de Junio de 2010	Luis Teodoro Ortega	Material de Oficina y O	61.400
18 de Junio de 2010	Las Hormigas	Mantención	60.000
7 de Julio de 2010	Mata Redonda	Material de Oficina	20.630
19 de Agosto de 2010	Capilla Norte	Equipo Electrónico	690.000
3 de Sept de 2010	Las Hormigas	Colaciones y Comidas	157.910
11 de Nov de 2010	Las Hormigas	Mantención	450.000
12 de Nov de 2010	Bernardino Muñoz G	Gastos en Personal	120.000
9 de Nov de 2010	Navidad	Material de Biblioteca	2.080.000
9 de Nov de 2010	Navidad	Calefacción	651.000
17 de Nov de 2010	Virgen del Carmen	Colaciones y Comidas	169.799
11 de Nov de 2010	San Isidro	Colaciones y Comidas	83.584
10 de Nov de 2010	Balsa Zapallar	Colaciones y Comidas	35.000
9 de Nov de 2010	Navidad	Colaciones y Comidas	198.110
22 de Nov de 2010	San José Sur	Material de Oficina	201.900
22 de Nov de 2010	Castañal	mp4	30.000
2 de Diciembre de 2010	Elise Mottart	Colaciones y Comidas	90.000
11 de Nov de 2010	San Isidro	Colaciones y Comidas	83.584
6 de Diciembre de 2010	Mata Redonda	Colaciones y Comidas	56.800
18 de Junio de 2010	Lomas Blancas	Material de Biblioteca	180.000
17 de Junio de 2010	Cardemio Franco	Material de Biblioteca	417.000
5 de Abril de 2010	Luis Teodoro Ortega	Mantención	56.150
8 de Abril de 2010	Luis Teodoro Ortega	Mantención	59.000
		Total	27.555.407

ISABEL MORAGA ORTIZ
U.T.R. COMUNAL.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5

Institución aportante	Fecha orden de ingresos municipales	Fecha depósito en cuenta corriente	Monto (\$)	Descripción
SUBDERE	04/05/2010	04/05/2010	13.500.000.-	PMU-FIE Reparación Escuela Virgen del Carmen
SUBDERE	09/11/2010	09/11/2010	13.000.000.-	PMU-FIE Reparación Escuela Virgen del Carmen
SUBDERE	23/03/2011	14/02/2011	524.000.-	PMU-FIE Reparación Escuela Virgen del Carmen (saldo)
SUBDERE	04/05/2010	04/05/2010	15.000.000.-	PMU-FIE Solución Aulas Emergencia bajo patios cubiertos
SUBDERE	07/06/2010	07/06/2010	13.500.000.-	PMU-FIE Solución Aulas Emergencia bajo patios cubiertos
SUBDERE	23/03/2011	14/02/2011	1.495.000.-	PMU-FIE Solución Aulas Emergencia bajo patios cubiertos (saldo)
SUBDERE	04/05/2010	04/05/2010	7.120.000.-	PMU-FIE Reparación Laboratorio Liceo Juvenal Hernández Jaque
SUBDERE	07/06/2010	07/06/2010	3.000.000.-	PMU-FIE Reparación Laboratorio Liceo Juvenal Hernández Jaque
SUBDERE	09/07/2010	08/07/2010	3.120.000.-	PMU-FIE Reparación Laboratorio Liceo Juvenal Hernández Jaque
SUBDERE	23/03/2011	14/02/2011	999.000.-	PMU-FIE Reparación Laboratorio Liceo Juvenal Hernández Jaque (saldo)
SUBDERE	04/05/2010	04/05/2010	7.150.000.-	PMU-FIE Reparación Escuela Elisse Mottart
SUBDERE	08/09/2010	08/09/2010	5.375.000.-	PMU-FIE Reparación Escuela Elisse Mottart
SUBDERE	23/03/2011	14/02/2011	1.714.000.-	PMU-FIE Reparación Escuela Elisse Mottart (saldo)
Ministerio de Educación	21/02/2011	21/02/2011	228.003.934.-	Reparación y Adecuación establecimientos educacionales
Ministerio de Educación	25/02/2011	25/02/2011	260.114.582.-	Reparación y Adecuación establecimientos educacionales
Ministerio de Educación	09/05/2011	06/05/2011	198.829.116.-	Reparación y Adecuación establecimientos educacionales
Ministerio de Educación	16/08/2011	12/08/2011	107.457.473.-	Reparación y Adecuación establecimientos educacionales
Fundación Teletón	18/01/2011	14/01/2011	8.378.120.-	Reparación Escuela San José
Fundación Teletón	29/06/2010	23/06/2010	5.585.414.-	Reparación Escuela San José
Fundación Teletón	29/06/2010	23/06/2010	4.640.881.-	Reparación Liceo C-74, Juvenal Hernández Jaque
Fundación Teletón	09/10/2010	08/10/2010	6.961.322.-	Reparación Liceo C-74, Juvenal Hernández Jaque
Total aportes			905.467.842.-	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6

N°	Beneficiario		Domicilio-Sector	Antecedentes
	Nombre	RUT		
1.	Rosa Guzmán Guzmán	██████████	Puente Temuco	Vivienda de emergencia habitada
2.	Luz Medina Pavez	██████████	Sector Badillo	Vivienda de emergencia habitada
3.	Fariel Pino Cabezas	██████████	Sector Badillo	Vivienda de emergencia habitada
4.	Adán Saldías Gutiérrez	██████████	Sector Badillo	Vivienda de emergencia habitada
5.	Ramón Pino Cabeza	██████████	Sector Badillo	Vivienda de emergencia habitada
6.	Pedro Higuera Chávez	██████████	Sector Badillo	Vivienda de emergencia habitada
7.	Claudia Saldías Gutiérrez	██████████	Sector Badillo	Vivienda de emergencia habitada
8.	Juana Gutiérrez Sandoval	██████████	Sector Badillo	Vivienda de emergencia habitada
9.	José Sandoval Quijón	██████████	Camino Los Puquios	Vivienda de emergencia habitada
10.	Salma Soto Gutiérrez	██████████	Baquedano Oriente	Vivienda de emergencia habitada por un familiar de la beneficiaria
11.	Ana María Medina San Martín	██████████	Baquedano ██████████	Vivienda de emergencia habitada
12.	César Medina San Martín	██████████	Baquedano ██████████	Vivienda de emergencia habitada
13.	Maricela Medina Sandoval	██████████	Baquedano ██████████	Vivienda de emergencia habitada
14.	Rosa Sánchez Torre	██████████	Baquedano ██████████	Vivienda de emergencia habitada
15.	Lucas Garcés Medina	██████████	16 de Julio ██████████	Vivienda de emergencia habitada
16.	Maricela Figueroa Garcés	██████████	16 de Julio ██████████	Vivienda de emergencia no habitada
17.	Alejandra Martínez Muñoz	██████████	16 de Julio ██████████	Vivienda de emergencia no habitada
18.	Lucía Martínez Villa	██████████	16 de Julio S/N	Vivienda de emergencia habitada
19.	Eliana Martínez Muñoz	██████████	Baquedano ██████████	Vivienda de emergencia habitada
29.	Carmen Vásquez Sepúlveda	██████████	Baquedano interior ██████████	Vivienda de emergencia habitada



www.contraloria.cl